

**Asunto: Informe sobre el segundo borrador del proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la gestión documental, la organización y el funcionamiento de los archivos de la Generalitat.**

---

La Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ha remitido para su informe, un segundo borrador de proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la gestión documental, la organización y el funcionamiento de los archivos de la Generalitat.

El primer borrador de dicho proyecto fue informado por esta Conselleria en fecha 26 de septiembre de 2017.

Examinado el contenido del referido proyecto reglamentario, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1. b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV), a tenor del cual se han de informar los proyectos de disposiciones generales que afecten a las estructuras orgánicas y de personal de las consellerías, el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (en adelante Decreto 103/2015), se emite el siguiente:

## INFORME

### I. NATURALEZA Y EL CARÁCTER DEL INFORME

Se reitera el contenido del apartado I del informe emitido el 26 de septiembre de 2017, respecto a la naturaleza y carácter del informe.

### II. OBSERVACIONES A LA NUEVA REDACCIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

En cuanto a la nueva redacción de la disposición adicional tercera del proyecto de decreto se advierte que en esta se especifican cuestiones relativas al procedimiento de creación de los puestos de trabajo que deben conformar la estructura mínima de los archivos centrales y del Archivo Intermedio. Al respecto de esta nueva redacción, cabe indicar que no resulta




procedente establecer en una norma sectorial, como la que está siendo objeto de informe, aspectos de tipo procedimental relativos a una materia como la clasificación de puestos de trabajo que tiene su norma específica, en este caso el Decreto 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo. La competencia normativa en materia de personal y función pública, ejercida tanto directamente como a través de propuestas al Consell de proyectos de ley y de decreto, corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, al conseller o consellera competente en materia de función pública. Por este motivo, tal y como se ha señalado anteriormente no cabe regular la creación de puestos de trabajo para este caso concreto como está haciendo el proyecto de decreto al establecer que la creación de la estructura propuesta "se sujetará a los siguientes trámites". Por ello, se considera que procede o bien la eliminación de la Disposición Adicional Tercera y la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 56/2013, de 3 de mayo o bien el mantenimiento de la redacción de la misma conforme al primer borrador de decreto. De optar por lo segundo, debe tenerse en cuenta lo indicado en el informe de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de 26 de septiembre de 2017.

Tanto si se opta por una u otra solución, la creación de los puestos indicados debe someterse a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 56/2013, de 3 de mayo. En el procedimiento de creación previsto en este artículo tiene participación la Dirección General de Función Pública y la Dirección General de Presupuestos si bien la iniciativa para la iniciación de dicho procedimiento debe partir de las Subsecretarías de las consellerías a las que van a ser adscritos los puestos de trabajo tal y como prevé el citado artículo 19, ya que dichos puestos estarán adscritos a las distintas consellerías y organismos tal y como prevé el artículo 15.2 del proyecto. Esta solución se ve confirmada en el propio proyecto de decreto en cuyo artículo 15.4 se prevé que "todas las consellerías tienen la obligación de crear una unidad de archivo central como parte integrante de su organización", lo que debe llevar aparejada la obligación de proveer esa unidad con el personal necesario.

En cuanto a la previsión relativa a que los puestos se financiarán con cargo a amortizaciones de puestos de trabajo no todos ellos adscritos a la Conselleria de adscripción, se considera necesario, tal y como se indicó en el informe correspondiente al primer borrador de proyecto de decreto, que tal extremo sea abordado por el informe previsto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Con independencia de ello, las consellerías afectadas por la amortización deberán ser consultadas ya que el procedimiento previsto en el repetido artículo Decreto 56/2013 también es aplicable a los procedimientos de amortización de puestos de trabajo.

La directora general de Función Pública

P.D. Resolución 3/10/2017 (DOGV 8146 de 10/10/2017)

**GENERALITAT**  
Firmado por Eva Coscolla Grau el  
25/10/2017 13:53:57  
**VALENCIANA**